



INFORME SECRETARIAL: Inírida -Guainía, mayo diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021) al Despacho del señor Juez paso el proceso Ejecutivo Singular radicado con el No. 94.001.40.89002.2020.00.100, **INFÓRMANDO:** Que en la fecha se ha recibido el proceso del Juzgado Promiscuo del Circuito de Inírida Guainía, mediante el cual ese despacho, resolvió recurso de apelación interpuestos por la parte demandante en contra del auto del 26 de febrero de 2021 sírvase proveer.


GLENDA MAYTE CASTILLO
Secretaría.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL

Inírida diecinueve (19) de mayo de Dos mil veintiuno (2021)

Dando curso al informe secretarial que antecede, procede el despacho a resolver lo que en derecho corresponde.

ANTECEDENTE

Que el día 19 de mayo de 2021, se recibió el cuaderno original del juzgado promiscuo del circuito de Inírida Guainía, en la que resolvió mediante providencia de fecha 10 de mayo de 2021; recurso de apelación interpuestos por la parte demandada en contra del auto del 26 de febrero de 2021, proferido por este despacho, en la que confirmó la decisión de este juzgado.

Una vez recibido el proceso del superior, luego de haber resuelto la impugnación en la que confirmó la decisión adoptada por este despacho en providencia de fecha 26 de febrero de 2020, se procederá a resolver las excepciones previas mediante recurso de reposición, interpuesto por la parte demandada en fecha 5 de febrero de 2021 vía email institucional, teniendo en cuenta lo ya resuelto en decisión de fecha 10 de mayo de 2021, la cual en uno de sus apartes literalmente dice " *dicho lo anterior es posible entonces determinar, que la parte ejecutada pudo ejercer su derecho de defensa y contradicción, hasta el 3 de febrero, de 2021 y sin embargo no lo hizo, pues la notificación personal fue realizada el 18 de enero del año actual y dos días después se entendería surtida* ", razón por la cual se advierte que las excepciones formuladas han sido presentadas por fuera del término.

CONSIDERACIONES

Una vez analizado el escrito excepciones previas, el cual presenta la memorialista el día 05/02/2021 y visible en el cuaderno original; este despacho encuentra que confrontado lo resuelto por el superior en providencia de fecha 10 de mayo de 2021, el demandado, debe sujetarse a los términos legales dispuestos para tal fin, por lo que se le hace saber que dicha " excepciones previas en recurso de reposición " fue presentada por fuera de los términos previstos por el legislador, según lo normado en los artículos 100, 101 y 318 del CGP. Los cuales expresan procedencia y oportunidad para la interposición y decisión del mismo,

Al respecto lo expresado por la doctrina y la jurisprudencia en cuanto a temas procesales:

"Debe tenerse presente que el término para proponer las excepciones previas en el proceso ejecutivo es de tres (3) días, porque la vía para hacerlo es el recurso de reposición, lapso de tiempo que está previsto en el precepto 318 del CGP para este medio impugnación por fuera de audiencia (inciso tercero), esto porque normalmente la notificación del mandamiento ejecutivo se hace como actuación escrita. Así, no puede aplicarse aquí el término de traslado de la demanda, o de la

litiscontestación, que consagra el art. 100 del CGP para la formulación de excepciones previas; y aunque en el proceso ejecutivo no hay término del traslado de la demanda, sino el término de diez (10) días para proponer excepciones de mérito (art. 442-1 del CGP), tampoco es aplicable este último periodo para las previas, pues se sigue la regla referida del recurso de reposición."

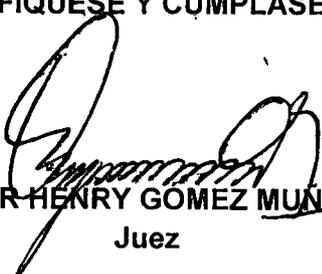


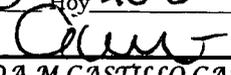
De acuerdo a lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Inírida Guainía,

RESUELVE:

1. Rechazar las excepciones previas por vía de recurso de reposición, interpuesta por la parte demandada, por EXTEMPORÁNEO, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta decisión
2. Regrese el expediente al despacho para su trámite respectivo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


OSCAR HENRY GÓMEZ MUNETÓN
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO**
No. 00 Hoy 20-5-2021

GLENDAM CASTILLO CASTILLO
Secretaria